

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso:

Todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a). La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntua-

ción de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por gi-

ro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales, remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª El concursante en quien re-

cayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 9 de agosto de 1960.—
El Director General, José Luis Moris.

Provincia de Oviedo

	Pesetas
Ayuntamiento de Allande	37.500
Idem de Cudillero	30.000
Idem de Parres	30.000
Idem de Salas	30.000
Idem de San Martín del Rey Aurelio	32.000
Idem de Tineo	32.000

Modelo número 1

Póliza de 8,00 pesetas

Ilmo. Sr.:

Margen que se cita

Don vecino de con domicilio en respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA A V. I. se digne tenerlo por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª (Corporación) (Provincia) 19. (Corporación) (Provincia)
2.ª (Corporación) (Provincia) 20. (Corporación) (Provincia)
3.ª (Corporación) (Provincia) 21. (Corporación) (Provincia)
4.ª (Corporación) (Provincia) 22. (Corporación) (Provincia)
5.ª (Corporación) (Provincia) 23. (Corporación) (Provincia)
6.ª (Corporación) (Provincia) 24. (Corporación) (Provincia)
7.ª (Corporación) (Provincia) 25. (Corporación) (Provincia)
8.ª (Corporación) (Provincia) 26. (Corporación) (Provincia)
9.ª (Corporación) (Provincia) 27. (Corporación) (Provincia)
10. (Corporación) (Provincia) 28. (Corporación) (Provincia)
11. (Corporación) (Provincia) 29. (Corporación) (Provincia)
12. (Corporación) (Provincia) 30. (Corporación) (Provincia)
13. (Corporación) (Provincia) 31. (Corporación) (Provincia)
14. (Corporación) (Provincia) 32. (Corporación) (Provincia)
15. (Corporación) (Provincia) 33. (Corporación) (Provincia)
16. (Corporación) (Provincia) 34. (Corporación) (Provincia)
17. (Corporación) (Provincia) 35. (Corporación) (Provincia)
18. (Corporación) (Provincia) 36. (Corporación) (Provincia)

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19..... (Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Modelo número 2 (anverso)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Número del Escalafón Ficha extracto para remitir a o lista provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
Naturaleza Provincia
1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
b) En Cuerpo Nacional distinto
2. Premio Nacional Calvo Sotelo
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.
Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1)
b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

Modelo número 2 (reverso)

- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se concursa
c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenezca la vacante
6. a) y b) Otras oposiciones
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
7. Títulos académicos o profesionales
8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso Fallo recaído en su expediente de depuración político-social Otros méritos o aclaraciones

..... de de 19..... (Fecha y firma del interesado.)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

DISTRITO MINERO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días, minas, mineral, número del expediente, términos, Ayuntamientos, peticionarios, vecindad, representante en la capital y minas colindantes, es como sigue:

1 al 8 de octubre, "Ampliación a Beatriz", de carbón, 13.000, en Tonín de la Tercia, Rodiezmo y Aller, de Santiago Díez Viñuela y otro, de Llanos de Alba, por José Revillo Fuertes, "Beatriz", número 12.415.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General de la Minería, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 13 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos sesenta, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice así:

Sentencia

En Gijón a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguidas por lesiones, embriaguez y daños, en el que son denunciados Carlos Gutiérrez Hevia, mayor de edad, casado, vecino de esta villa y Manuel Pérez Domínguez, mayor de edad, soltero, marinero y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculpaado Manuel Pérez Domí-

guez, por la falta de embriaguez, que se deja expresada, a la pena de quince pesetas de multa, reprobación privada; por otra falta de daños, también mencionada, a la pena de dos días de arresto menor domiciliario y por otra de maltrato de obra sin lesión, a la pena de dos días de igual arresto y al pago de tres quintas partes de costas, debiendo el mismo indemnizar a Carlos Gutiérrez Hevia, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Asimismo debo de absolver y absuelvo al denunciado Carlos Gutiérrez Hevia de las infracciones que se le atribuían, con declaración de oficio de las costas a él correspondientes, entre las que se comprenderán las del reconocimiento médico-forense de las lesiones sufridas por el Manuel Pérez. Todas las costas de ejecución serán satisfechas por el condenado, así como también las de tasación de daños. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Pérez Domínguez, expido la presente en Gijón a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de notificación

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales sobre exclusión de bienes, en el inventario practicado en el juicio de abintestato de don Manuel Vega García, de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En Tineo a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de previo y especial pronunciamiento, sobre exclusión de bienes de los incluidos en el inventario practicado en el juicio de abintestato de don Manuel Vega García, entre partes, de una como demandante, doña María Vega García, casada, asistida de su esposo don Herminio Rodríguez Pacho, vecina de Tamagordas, representada por el Procurador don Eu-

genio Menéndez Pérez, y dirigida por el Letrado señor Villamil, y como demandado, don José Cancio Vega, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez Llano y dirigido por el Letrado don Manuel García, siendo declarados en rebeldía, los demandados, doña Matutina Vega García, doña Palmira Cancio Vega, don Manuel Cancio Vega y doña Josefa Pérez Fernández.

Fallo

Que admitiendo en parte la demanda incidental formulada por doña María Vega García, representada por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, contra don José Cancio Vega, representado por el Procurador señor Menéndez Llano, y otros declarados en rebeldía, debo declarar y declaro la improcedencia de las exclusiones solicitadas en los pedimentos primero, segundo y tercero, exceptuando de este último la finca "Ortalonga", descrita con el número dieciséis del inventario, condenando a los demandados a que de él, sea excluida, absolviéndoles de las demás pretensiones ejercitadas por la actora, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta resolución en legal forma a los no personados y declarados rebeldes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Eduardo Gota Losada.

Así resulta del original a que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Tineo a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la cuenta general de presupuesto que rinde el señor Alcalde correspondiente al ejercicio de 1959, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse según determina el inciso a)

del artículo 787 en relación con el número 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Caridad, 22 de agosto de 1960.—El Alcalde.

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente las cuentas de caudales que rinde el señor Depositario correspondientes al ejercicio de 1959, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que se formulen contra las mismas según determina el inciso c) del artículo 787, en relación con el 793 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Caridad, 22 de agosto de 1960.—El Alcalde.

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1959 queda expuesta en la Secretaría del mismo por espacio de quince días durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse según determina el inciso b) del artículo 787 en relación del número 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Caridad, 22 de agosto de 1960.—El Alcalde.

DE PENAMELLERA ALTA

Edicto

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas anunciada por este Ayuntamiento, del monte "Carria y Colodrera", número 278 del Catálogo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 18 de abril próximo pasado y autorizada por el Distrito Forestal la tercera subasta de dicho aprovechamiento por el tipo base de 46.740 pesetas y el precio índice de 58.425 pesetas, subsisten para la misma las demás condiciones señaladas en dicho anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará en el lugar y hora señalados del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días siguientes del presente anuncio.

Peñamellera Alta a 20 de agosto de 1960.—El Alcalde.